Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 10. Homicidio (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIV — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1966 — Nº 138

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 10. Homicidio (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

LUCIA FICA LERMANDA VDA. DE FIGUEROA

CONTRA ROLANDO BRIONES MUÑOZ

HOMICIDIO

Apelación de incidente.

ESCRITO — SUMA — CONTENIDO DEL ESCRITO — PETICIONES SOMETIDAS AL TRIBUNAL — TEXTO DEL ESCRITO — PARTE DEL ESCRITO EN QUE DEBEN FORMULARSE Y FUNDAMENTARSE LAS PETICIONES HECHAS AL TRIBUNAL — FINALIDAD DE LA SUMA DE LO ESCRITOS — VICIOS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN MERITO DE LA SOLA SUMA DE LOS ESCRITOS — PETICIONES FORMULADAS EN EL CUERPO DE UN ESCRITO Y NO ENUNCIADAS EN LA SUMA DEL MISMO — RECURSOS — REPOSICION — RECURSO DE REPOSICION — APELACION — RECURSO DE APELACION — APELACION SUBSIDIARIA — APELACION SUBSIDIARIA ANUNCIADA EN LA SUMA Y NO INTERPUESTA EN EL CUERPO DEL ESCRITO.

DOCTRINA.—La suma con que debe encabezarse todo escrito, no es más que una breve indicación o resumen del contenido del mismo, ya que las peticiones que se someten al conocimiento del Tribunal deben fundamentarse y formularse en el texto de la respectiva presentación.

La exigencia que la ley establece de "sumar" las solicitudes es sólo una medida de orden práctico destinada a que el juez, o el funcionario que debe resolver las peticiones o proveerlas, pueda formarse desde luego una idea más o menos aproximada del asunto de que trata el escrito, con miras a

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 10. Homicidio (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la mejor y más expedita inteligencia del texto o tenor de la presentación.

Así queda evidenciado, si se considera que sería contrario a la lógica que pudiera estimarse viciada una resolución dictada en virtud de petición hecha en el cuerpo de una solicitud y en cuya suma no se aludiera a esa solicitación.

En tales circunstancias, es improcedente la providencia dictada por el juez de primera instancia, por medio de la cual, teniendo por interpuesto recurso de apelación respecto de una resolución dictada por él, lo concedió para ser conocido y fallado por la respectiva Corte de Apelaciones, si consta de autos que, aun cuando en la suma del escrito pertinente la querellante, junto con deducir recurso de reposición respecto de dicha resolución expresó que en subsidio apelaba de ella, en el cuerpo de ese escrito interpuso solamente el primero de tales recursos.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos y teniendo además presente:

1º) Que en el quinto otrosí del escrito de fojas 231 por medio del cual la querellante dedujo acusación en esta causa, solicitó se ordenara practicar por personal del Laboratorio de Policía Técnica un peritaje y el juez, a fojas 251, accedió a lo pedido y ordenó oficiar para este objeto al mencionado servicio;

2°) Que a fojas 257 la defensa del querellado pidió reposición de lo resuelto y el Tribunal a fojas 257 vuelta hizo lugar a lo solicitado quedando de este modo desechada la petición de peritaje formulada por la parte querellante;

3º) Que la actora a fojas 282 dedujo recurso de reposición respecto de esta última resolución, y, aun cuando en la suma de su escrito expresó que en subsidio apelaba de ella, en el cuerpo de la solicitud interpuso solamente el primero de dichos recursos;

4º) Que la suma con que debe encabezarse todo escrito, no es más que una breve indica-

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 10. Homicidio (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ción o resumen del contenido del mismo ya que las peticiones que se someten al conocimiento del Tribunal deben fundamentarse y formularse en el texto de la respectiva presentación; y la exigencia que la ley establece de "sumar" las solicitudes es sólo una medida de orden práctico destinada a que el juez o el funcionario que debe resolver las peticiones o proveerlas, pueda formarse desde luego una idea más o menos aproximada del asunto de que trata el escrito con miras a la mejor y más expedita inteligencia del texto o tenor de la presentación. Así queda evidenciado si se considera que sería contrario a la lógica que pudiera estimarse viciada una resolución dictada en virtud de petición hecha en el cuerpo de una solicitud y en cuya suma no se aludiera a esa solicitación;

5°) Que de este modo resulta que la resolución de fojas 557 vuelta no ha sido objeto del recurso de apelación y que es improcedente la resolución de fojas 283 vuelta por la cual el Juez de primera instancia, teniendo por interpuesto dicho recurso, lo haya concedido para ser conocido y resuelto por esta Corte.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código de Procedimiento Civil, aplicable, de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal, se deja sin efecto la resolución de fojas 283 vuelta que concedió a la querellante un recurso de apelación en contra de lo resuelto a fojas 257 y que esta resolución no ha sido objeto de apelación y, en consecuencia, se encuentra a firme.

Y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 455 del Código de Procedimiento Penal y 92 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se confirma la resolución apelada de veintidós de Octubre del año en curso escrita a fojas 281 en cuanto, accediendo a lo pedido por la parte del reo Rolando Briones Muñoz en el séptimo otrosí del escrito de fojas 261, ordenó oficiar al Servicio de Impuestos Internos de Yumbel al tenor de la aludida petición.

Devuélvase.

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción . 10. Homicidio (Apelación de incidente)
Revista: Nº138, año XXXIV (Oct-Dic, 1966)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Redacción del Ministro don José Cánovas Robles.

José Cánovas R. — Pedro Parra N. — Abraham Solís G.

Dictada por los señores Ministros titulares de la Ilustrísima Corte, don José Cánovas Robles, don Pedro Parra Nova y don Abraham Solís Guíñez — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.